

Estado
de Coahuila
Secretaría de Seguridad Pública

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
UNIDAD DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO.
CENTRO PENITENCIARIO VARONIL PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
OFICIO N° SSP/USEP/CPVPN/022.
Piedras Negras, Coahuila a 08 de Abril del 2022.
REFERENCIA: Oficio No. TV/21

ASUNTO: Informe Pormenorizado
y medida cautelar

LIC. MANUEL ISAAC LOPEZ SOTO
TERCER VISITADOR REGIONAL
DE LA CDHEC
P R E S E N T E.-

En contestación a su oficio de referencia, de fecha 06 de Abril del año en curso, derivado del expediente CDHEC/3/2022/067/Q, relativo a la queja interpuesta por ~~XXXXXXXXXXXX~~, quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, atribuidos a servidores públicos del Centro Penitenciario Varonil de esta Ciudad, en cumplimiento a lo descrito con antelación se realiza el informe Pormenorizado:

PRIMERO: de lo que se adolece el quejoso me permito informar a usted **Que No es cierto los hechos que se atribuyen a Servidores Públicos del Centro Penitenciario**, esto en virtud de las siguientes consideraciones; en ningún momento se ha permitido el acceso a agentes de la policía investigadora a efecto de golpear al quejoso ó de realizar alguna entrevista, en cuanto al temor que presume el quejoso se informa que su integridad física se encuentra protegida, resguardada toda vez que se encuentra habitando en el área de sujetos a protección número uno y en dicha área se encuentra a cargo de manera permanente un oficial en custodia de las personas que habitan modulo ya referido, dicha medida tomada desde el momento que ingreso al Centro Penitenciario a petición de la Juez de Control al ordenar que se asignara un área segura donde se protegiera su integridad física y al efecto se cuenta con el área de sujetos a protección ello sin limitación de los servicios que otorga el Centro Penitenciario, en cuanto a las llamadas que hace referencia el impetrante es importante señalar que a todas las personas privadas de la libertad que habitan en las áreas de sujetos a protección se tiene agendado una fecha por semana para realizar sus llamadas telefónicas con el objeto que tengan comunicación con el exterior, adicionalmente hay otras alternativas de comunicación como lo es el servicio telegráfico y servicio



Estado de Coahuila

Secretaría de Seguridad Pública

postal mexicano, en cuanto a la recreación en sentido amplio e integral se hace del conocimiento que el quejoso es de nuevo ingreso encontrándose actualmente en el periodo de inclusión al tratamiento para la reinserción social acorde al área de sujetos a protección, por lo que lo estarán abordando los encargados de las áreas técnicas para la realización de los estudios correspondientes, psicología, social, educativo, cultural, deportivo y trabajo, lo anterior a efecto de la realización del tratamiento individualizado para su debida reinserción a la sociedad, en cuanto a la comida que se administra en el Centro Penitenciario es importante informar que todas las personas privadas de la libertad reciben la misma porción sin distinción alguna en los horarios previamente establecidos dicha alimentación es suficiente y adecuada para la protección de la salud, en virtud que existe un menú semanal autorizado por el Licenciado en Nutrición

Por lo que hace en cuanto a la adopción de la medida cautelar decretada se hace del conocimiento que no hay oposición alguna, no obstante en cuanto a las actividades recreativas y productivas, el quejoso es de nuevo ingreso encontrándose actualmente en el periodo de inclusión al tratamiento para la reinserción social acorde al área de sujetos a protección, en tal sentido lo estarán abordando los encargados de las áreas técnicas para la realización de los estudios correspondientes, psicología educativo, cultural, deportivo, social, trabajo, lo anterior a efecto de la realización del tratamiento individualizado acorde a las necesidades, preferencias y capacidades de la persona privada de la libertad. Las normas reglamentarias determinarán el número de actividades, en cuanto a la convivencia con su familia los que se han acercado a realizar los trámites para la obtención del pase de visita lo son el papa y la mama del quejoso quienes cumplieron con los requisitos para el ingreso de la visita familiar y una vez que se cumpla con los requisitos en cuanto al pase de visita íntima esta se agentara como a todos los internos, en el entendido que el quejoso no tiene restringido la visita familiar ó visita íntima únicamente se solicita que cumplan con los requisitos establecidos en cada supuesto, por lo que hace al personal de seguridad y custodia del centro penitenciario en lo referente que se abstengan de realizar actos de molestia ó privación de derechos en perjuicio del quejoso, es menester del suscrito informar que al pase de lista de los oficiales todos los días por la mañana se les apercibe que se conduzcan con respeto, salvaguardando la dignidad e integridad física y mental de las personas privadas dela libertad se conduzcan sus labores conforme a las normas establecidas en estricto respeto a los derechos humanos, así como al reglamento interior de los Centros Penitenciarios del estado, Protocolo General de Actuación, Ley Nacional de Ejecución Penal, la Constitución, los Tratados Internacionales en los que México Forma Parte.

EC
Escriba su nombre
Miguel Zaragoza
Escriba su nombre



Estado
de Coahuila

Secretaría de Seguridad Pública

Lo que antecede con fundamento en el artículo 1, 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al arábigo 53, 54, 89, 90, 190, 200, 204, 248 del Reglamento Interno Para los Centros Penitenciarios en el Estado, así como los artículos 09, 14, 15, 18, 19, 20, 31, 40 ,61 ,74 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Anexo:

- Acta del comité técnico asignación de área
- Fotografías entregando uniforme completo y alimentos
- Menú semana 1
- Menú semana 2
- Estudio psicológico
- Estudio social

Por lo anteriormente expuesto, solicito me tenga por rendido en tiempo y forma el acatamiento de la medida cautelar así como el informe pormenorizado esto con fundamento en el artículo 108, 109 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

T E N T A M E N T E . -
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN “

LIC. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO
VARONIL DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

Enviado vía correo electrónico a pedrasnegras@cdhec.org.mx
c.c.p. Archivo